



**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

INTRODUCCIÓN

La Dirección Regional de Educación de Ica (DREI), a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, emite los presentes lineamientos, basados en la Ley General de Educación N° 28044 y Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica", debido a que aún se persiste en brindar espacios poco saludables para nuestros estudiantes en cuanto al expendio de alimentos y funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores escolares.

En el año 2017, con Resolución Directoral Regional N° 7470-2017, la DREI aprueba los lineamientos para la administración, conducción y supervisión de quioscos escolares saludables en instituciones educativas públicas de la región Ica, con la finalidad de promover la buena administración y conducción de los quioscos escolares de las instituciones educativas para asegurar la calidad de atención hacia el estudiante, impulsando quioscos saludables en buenas condiciones sanitarias.

Si bien es cierto dichos lineamientos se encontraban orientados solo a quioscos escolares, y no a cafeterías y comedores, debido a que la mayoría de instituciones educativas contaban con este servicio. Algunas instituciones educativas cuentan con cafetines y comedores, otras por el contrario no cuentan con ese tipo de servicio, sino permiten el acceso de venta ambulante, es decir solo ingresan a vender alimentos en la hora de receso de los estudiantes; por lo que resulta necesario contar con lineamientos que promuevan la alimentación saludable en las instituciones educativas en todas las formas de atención alimentaria.

Así también en reunión realizada con la Dirección Regional de Salud de Ica, desarrollada el 05 de abril del 2019, presentaron información sobre la necesidad de abordar la promoción de la salud desde las IIEE, así como la priorización de la lucha contra la anemia, desnutrición crónica y la situación crítica que vienen presentando los quioscos escolares en las instituciones educativas.

En las visitas realizadas a los quioscos escolares por Instituciones como Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud y otros, se siguen observando que los quioscos no cumplen con los requisitos normados para su funcionamiento, poniendo en peligro la salud de los estudiantes.

En tal sentido, se emiten los presentes lineamientos para que las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ica, orienten a las Instituciones Educativas en la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables para mejorar la prestación de los servicios que brindan a los estudiantes.





GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

Por lo expuesto, con estos lineamientos se fomenta la promoción de la alimentación saludable a través de la buena gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares, asegurando la calidad de atención hacia el estudiante en el expendio y consumo de alimentos nutritivos y balanceados, en el marco de la implementación de la norma técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica".

I. GLOSARIO

- 1. Alimento:** producto natural o elaborado susceptible de ser ingerido y digerido, cuyas características lo hacen apto y agradable al consumo, constituido por una mezcla de nutrientes que cumplen determinadas funciones en el organismo.
- 2. Alimento balanceado:** es aquella que contiene los tres grupos de alimentos: energéticos, constructores y reguladores, en la cantidad, variedad y combinación adecuadas, teniendo en cuenta la edad de la persona, el sexo, el estado fisiológico y la actividad que realiza.
- 3. Alimentación saludable:** es la alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.
- 4. Alimento perecedero:** alimento que por su naturaleza o composición entra rápidamente en deterioro por lo que debe mantenerse frío.
- 5. Alimento saludable:** es aquel que aporta energía y nutrientes y además se encuentra libre de contaminación, las personas lo requieren para mantener un óptimo funcionamiento del organismo.
- 6. Comida:** conjunto de sustancias alimenticias que se ingiere para poder subsistir. Provee a nuestro organismo de vitaminas, proteínas, hidratos de carbono, etc.
- 7. Concesionario:** persona natural o jurídica a quien la institución Educativa otorga la facultad para vender o distribuir los productos que se expenden en el quiosco.
- 8. Comunidad educativa:** conjunto de personas conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Sus representantes integran el CONEI. Siendo una de sus principales funciones velar por el bienestar de los estudiantes.
- 9. Desinfección:** proceso físico o químico que logra matar los microorganismos que causan las infecciones como virus o bacterias. Se realiza a través de la limpieza e higiene con desinfectantes.
- 10. Expendio:** en comercio, venta al por menor o menudeo.
- 11. Hábito alimenticio:** resultado del comportamiento de las personas en el momento de preparar y consumir alimentos.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

12. **Nutrición:** mecanismo mediante el cual el organismo recibe, procesa, absorbe y utiliza los alimentos para el funcionamiento normal de los tejidos y órganos, el crecimiento y mantenimiento en general de la vida.
13. **Producto adulterado:** es aquel alimento que, siendo originalmente puro, ha experimentado transformaciones por intervención del hombre, con la finalidad de obtener mayor lucro.
14. **Quiosco escolar:** especie de caseta construida con materiales resistentes, con pintura lavable y acabado de fácil higienización. Son establecimientos ubicados dentro del local escolar, dedicados al expendio de alimentos y bebidas saludables, adecuadas para su consumo.
15. **Supervisión:** implica acciones de inspección y control del servicio que brinda los quioscos escolares.
16. **Tóxico:** sustancia venenosa que producen efectos nocivos sobre el organismo.
17. **Vector:** es un agente que puede propagar o transmitir una enfermedad de un organismo a otro.
18. **Padrón de Instituciones Educativas que cuenten con quioscos, cafeterías y comedores escolares,** es el registro que cada UGEL realizará en una base de datos (Anexo 1), de las instituciones educativas que cuenten con comedores, cafeterías y / o comedores escolares, lo que facilitará el monitoreo al servicio que ofrecen.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer lineamientos para la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables para el expendio de alimentos que coadyuven a la buena salud de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de la región Ica.
- 2.2. Promover el consumo de alimentos nutritivos y balanceados a través de las loncheras, quioscos cafeterías y comedores escolares saludables, para mejorar los hábitos alimenticios de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas.
- 2.3. Determinar las responsabilidades de las instancias de la gestión educativa descentralizada en la promoción y gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica.

III. ALCANCE

- 3.1. Los presentes lineamientos son de alcance obligatorio para:
 - Dirección Regional de Educación de Ica.
 - Unidades de gestión Educativa Local de la Región Ica.
 - Instituciones Educativas de la EB en sus diferentes modalidades.

IV. NORMATIVIDAD

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

- 4.3. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú.
- 4.4. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las APAFA en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento D.S. N° 004-2006-ED.
- 4.5. Resolución Ministerial N° 195-2019/ MINSA, que aprueba el documento técnico: Lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica.
- 4.6. Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica".
- 4.7. Código de los Niños y Adolescentes.

V. DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

- 5.1. Las UGEL comunicarán a las IIEE sobre las normas y lineamientos, brindando orientaciones para la adecuada implementación de la promoción de la alimentación saludable en los quioscos, cafeterías y comedores escolares. Así mismo supervisará la implementación y gestión de los quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en las IIEE en beneficio de los estudiantes, aplicando la ficha del anexo 4.
- 5.2. Las UGEL, orientarán a las instituciones educativas de su jurisdicción, sobre el desarrollo de competencias en los estudiantes referidos al consumo de alimentos saludables en los quioscos, cafeterías y comedores escolares.
- 5.3. El director de la IE, en trabajo colegiado con los docentes, deberán considerar como espacios educativos que generan aprendizajes, los quioscos, cafeterías y comedores escolares, los cuales deben ser visualizados en la programación curricular (Unidades didácticas, sesiones de aprendizaje), que permita desarrollar en los estudiantes conciencia crítica para la toma de decisiones del consumo de alimentos que favorecen a la salud.
- 5.4. El equipo directivo, docentes, estudiantes y comunidad educativa en general desarrollarán prácticas relacionadas a la promoción de la salud y el bienestar.
- 5.5. Las instituciones educativas, deberán promover la práctica de hábitos saludables, generando espacios y condiciones para la higiene personal de los estudiantes, asegurando que los lavaderos cuenten con jabón líquido y agua.
- 5.6. Las instituciones educativas, a través del enfoque ambiental, implementarán estrategias orientadas al tratamiento de residuos sólidos y orgánicos que originen el consumo de alimentos en los quioscos, cafeterías, comedores escolares y loncheras, utilizando tachos de colores para la segregación adecuada de los residuos.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

VI. DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES

6.1. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LOS LICITANTES DE QUIOSCOS/CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES

- 6.1.1. La conformación de la Comisión de Adjudicación de Quioscos Escolares y del Comité de Gestión de Recursos Propios y actividades productivas empresariales, se realiza de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.2.1 y sus subnumerales de la R.V.M. N° 076-2019-MINEDU.
- 6.1.2. La Comisión de Adjudicación de quioscos escolares realiza el proceso de licitación y adjudicación y conjuntamente con el CONEI (02 integrantes), realizan la suscripción del contrato de quioscos escolares.
- 6.1.3. El Comité de Gestión de Recursos Propios y actividades productivas y empresariales realiza el proceso de licitación, adjudicación y suscripción del contrato de cafeterías y comedores escolares.
- 6.1.4. La Comisión de Adjudicación y/o el comité de Gestión de Recursos propios realizan el proceso de convocatoria, difundiendo el proceso y las bases aprobadas a través de diferentes medios que dispongan la IE, indicando el cronograma del proceso y el correo electrónico que consigne la Comisión.
- 6.1.5. El registro de los postores, tiene carácter de declaración jurada. El participante debe registrar en la Ficha de Registro de postores los requisitos obligatorios, formulado en el anexo 07 de la R.V.M. N° 076-2019-MINEDU.
- 6.1.6. Además de los requisitos obligatorios se debe considerar como requisitos específicos los siguientes, lo que se adjuntará a la propuesta técnica del anexo N° 09 de la R.V.M. N° 076-2019-MINEDU:
- A.- El carné de sanidad del personal que trabajará en la atención del quiosco, cafetería o comedor escolar, propuesta por el postulante.
- B.- Listado de alimentos y bebidas para la venta, así como sus respectivos precios.
- C.- Listado de equipos, utensilios y cubiertos y menajes de mesa (platos, vasos, tazas) y de cocina, que utilizará en la implementación del quiosco escolar, cafetería y/o comedor escolar.
- D.- La Propuesta de prestación del servicio, el cual debe contener:
- La variedad de menús que ofrecerá a los estudiantes.
 - Los tipos de frutas.
 - Productos envasados con registro sanitario.
 - Jugos e infusiones.
 - Productos lácteos pasteurizados con Registro Sanitario.
 - Sándwiches preparados con productos de calidad reconocida.





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

En la propuesta incluirá las formas de atención en la manipulación de alimentos, limpieza y desinfección de los quioscos, explicando:

- Manejo higiénico de los alimentos, (¿cómo manipulará el dinero, mientras despacha productos alimenticios? ¿de qué forma organizará la venta de alimentos? ¿cómo estará uniformado el personal que atenderá en el quiosco?, etc. Se debe tener en cuenta sobre la exclusividad de tareas en la preparación de alimentos, venta de alimentos y otro personal exclusivo para la cobranza.)
- Formas de limpieza, desinfección y control de vectores.

6.2. DE LA CONCESIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.2.1. Los postores o concesionarios de los quioscos escolares serán personas naturales o jurídicas, ajenas a la institución educativa, que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las bases.
- 6.2.2. La evaluación y selección de los postores a concesionarios de quioscos estará a cargo de la Comisión de Adjudicación o Comité, que tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos específicos y generales, así como la mejor propuesta técnica. Se adjudicará el servicio al participante ganador que alcance el más alto puntaje, en caso de empate, mediante sorteo se determina el ganador.

Así mismo la evaluación y calificación de propuestas se realiza de acuerdo a lo establecido en los subnumerales 6.2.2.6; 6.2.2.6.1 y 6.2.2.6.2 de la R.V.M. N° 076-2019.

- 6.2.3. El periodo de adjudicación de los quioscos, tendrá vigencia de un año calendario, pudiendo ser prorrogado por igual periodo siempre en cuando la supervisión efectuada por la comisión o el comité constate el cumplimiento del contrato y las disposiciones establecidas en el presente lineamiento y la R.V.M. N° 076-2019-MINEDU. Al término del contrato se procederá a nueva licitación, en la que podrán participar otros postores y también los mismos concesionarios, si así lo desean.
- 6.2.4. El proceso de adjudicación de quioscos escolares, se celebrará mediante contrato suscrito, dentro de los 2 días hábiles siguientes de notificada la adjudicación, entre el Director de la IE (Presidente de la Comisión de Adjudicación), integrantes del comité de adjudicación: Presidente de la APAFA, dos integrantes del CONEI y los que resulten ganadores de la licitación convocada, indicando en las respectivas cláusulas el cumplimiento de las condiciones señaladas en las bases.
- 6.2.5. El proceso de adjudicación de cafeterías y comedores escolares, se celebrará mediante contrato suscrito, dentro de los 2 días hábiles siguientes de notificada la adjudicación, entre el Director de la IE y los que resulten ganadores de la licitación convocada, indicando en las





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

respectivas cláusulas el cumplimiento de las condiciones señaladas en las bases (anexo 11 de la R.V.M N° 076-2019-MINEDU).

VII. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DEL QUIOSCO, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES

- 7.1. Prestar un servicio de calidad de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato y en el anexo N° 11 de la R.V.M. N° 076-2019-MINEDU.
- 7.2. Exender productos alimenticios de primera calidad y en buen estado de conservación para la comunidad educativa, que contribuya a la nutrición y salud del educando. La atención debe ser esmerada y cordial a los usuarios del servicio.
- 7.3. El concesionario, deberá presentar la programación del menú semanal o diario, debidamente equilibrados a nivel nutricional, el cual debe ser publicado en un lugar visible. La composición básica del menú, debe estar especificado en las bases del contrato (en caso de comedores).
- 7.4. Colocar en forma permanente, en un lugar visible del quiosco, cafetería o comedor escolar, la lista de precios de los alimentos en venta y/o menús.
- 7.5. Deberá mantener los precios presentados en su propuesta económica, durante la vigencia del contrato. Cualquier variación de precios deberá ponerse a consideración del comité o comisión, para su estudio y aprobación.
- 7.6. Adoptar medidas preventivas de contagio de enfermedades virales, a través de un correcto tratamiento de desinfección de los cubiertos, platos, vasos, tazas.
- 7.7. El concesionario deberá tener el Libro de Reclamaciones con los requisitos establecidos en ley.
- 7.8. El concesionario deberá equipar completamente el quiosco, cafetería o comedor escolar, según convenga, garantizando la calidad y limpieza en la preparación de los alimentos, comprometiéndose en brindar facilidades para las visitas de supervisión.
- 7.9. Cuidar el almacenamiento, preparación, servido de alimentos, así como la desinfección de ambientes, productos y utensilios a fin de evitar la transmisión de enfermedades a los comensales.
- 7.10. Si expende productos envasados, éstos deben tener la autorización y registro sanitario correspondiente, así como fecha de vencimiento. Dichos productos envasados no deben tener aditivos como conservantes, saborizantes, colorantes, acidulantes, edulcorantes, ni tener alto contenido de azúcar, grasas saturadas, sin octógonos, entre otros, de acuerdo a los lineamientos





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

para la promoción y protección de alimentación saludable, aprobado con R.M. N° 195-2019/MINSA.

- 7.11. Las comidas preparadas se expendirán dentro de las primeras seis horas de su preparación y deben mantenerse bajo refrigeración sin exceder las 24 horas de su preparación.
- 7.12. Los productos alimenticios que puedan cambiar su composición debido al calor, deberán estar en congeladoras o refrigeradoras.
- 7.13. Los alimentos como panes, frutas y comidas (solterito, choclo y queso, u otros), deberá protegerse de los agentes contaminantes, para lo cual deberá utilizar envases con tapá.
- 7.14. El personal que atiende en el quiosco escolar debe cumplir las siguientes condiciones:
- Tener uñas recortadas, limpias y sin esmalte.
 - Lavarse las manos con jabón o detergente y secarse con toalla limpia, antes de manipular los alimentos y después de:
 - Haber usado los servicios higiénicos, manipular cajas, envases, bultos y otros artículos contaminados.
 - Toser o estornudar utilizando las manos o pañuelo y rascarse la cabeza u otra parte del cuerpo.
 - Manipular alimentos crudos como carnes, pescados, mariscos, etc.
 - Barrer, trapear pisos, recoger y manipular los recipientes de residuos, limpiar mesas del comedor, tocar dinero, y todas las veces que sea necesario.
 - Las manos deben estar libres de objetos o adornos personales como joyas, relojes u otros.
 - Usar el cabello recogido y cubrirlo con un gorro.
 - Usar uniforme completo de color blanco o claro: chaqueta, pantalón, calzado, cubre cabello, mandil, en buen estado de conservación e higiene.
 - Las personas que preparan y/o manipulan alimentos, adicionalmente tendrán que utilizar mascarilla, guantes, y todo lo detallado en el párrafo anterior.
 - Los armarios, alacenas o áreas destinadas para guardar conservas, enlatados y otros productos empaquetados, deben estar bien ventiladas e iluminadas.
 - Los utensilios usados deberán estar debidamente lavados y desinfectados.
- 7.15. Limpiar el quiosco, cafetería o comedor escolar (piso, paredes, techo, ventanas, puertas) diariamente, utilizando franela y escobillones. Realizar limpiezas profundas cada siete días. Deberá fumigar los ambientes, al menos dos (2) veces al año (antes del inicio de las clases o durante las vacaciones de verano y medio año).
- 7.16. Si el quiosco, cafetería o comedor, atiende 2 turnos, el proceso de limpieza y desinfección deberá realizarse antes y después de cada turno.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

- 7.17. Las superficies utilizadas para la preparación y exhibición de alimentos, deben lavarse a diario con agua y detergente y desinfectarse con una solución clorada o agua hirviendo, antes de iniciar la labor del día y después de cada jornada de trabajo.
- 7.18. Los quioscos, cafeterías o comedores escolares, deben evitar el uso de plásticos y envases descartables, como bolsas, botellas, vasos, tenedores, cubiertos, sorbetes, envases de tecnopor, etc., de un solo uso, buscando alternativas ecológicas para la venta de productos.
- 7.19. Los tachos para residuos sólidos, deben estar debidamente rotulados de acuerdo a la normativa vigente y contar con tapa. Dichos desechos deben ser entregados al camión recolector de basura bajo su responsabilidad.

VIII. DE LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDADES

- 8.1. Las acciones de supervisión y responsabilidades se realizan de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 8 de la R.V.M. N° 076-2019-MINEDU.
- 8.2. La DREI, emitirá los lineamientos para la adecuada implementación de los quioscos, cafetería y comedores escolares saludables; así como también monitoreará los logros y dificultades en la implementación de los quioscos escolares en coordinación con DIRESA.
- 8.3. La UGEL comunicará a las IIEE sobre las normas y lineamientos, brindando orientaciones para la adecuada implementación de los quioscos escolares saludables en la región. Así mismo supervisará la implementación y funcionamiento de los quioscos escolares saludables en las IIEE en beneficio de los estudiantes, aplicando la ficha del anexo 4.
- 8.4. La comunidad educativa podrá formular denuncias por el mal funcionamiento y atención del servicio de los quioscos, cafeterías o comedores escolares, ante la Dirección de la IE y/o comisión de adjudicación o libro de reclamaciones.
- 8.5. El Comité de Adjudicación solicitarán al Ministerio de Salud o dependencias de salud, la toma de muestras inopinadas, dos veces al año, para realizar el control microbiológico de los alimentos y preparaciones. El costo de este servicio será asumido por el concesionario, así como el producto que se analizará.
- 8.6. Los resultados microbiológicos de las pruebas o análisis efectuados en las muestras serán remitidos al Director de la Institución Educativa y al Concesionario con indicaciones a seguir según sea del caso.
- 8.7. El Director/a de la Institución Educativa, bajo responsabilidad adoptará las acciones necesarias para dar cumplimiento de las recomendaciones formuladas.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

- 8.8. El Director/a, un representante del CONEI, un representante de la APAFA, un representante de los estudiantes, un representante del establecimiento de salud y/o representantes de la autoridad sanitaria del gobierno local realizarán visitas planificadas e inopinadas para verificar la calidad, higiene, horarios y atención al usuario, aplicando fichas de monitoreo y supervisión (Anexo 2).
- 8.9. El Director/a y/o Comisión de Adjudicación, de comprobar deficiencias de funcionamiento del quiosco procederá a aplicar al concesionario, las sanciones correspondientes según la gravedad de la falta:
- a) Amonestación escrita y recomendación.
 - b) Apercibimiento de resolución.
 - c) Resolución de contrato.

En caso de denuncias, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles el Director/a de la I.E., evaluará el cumplimiento de las observaciones. En el supuesto que el concesionario no logre levantar las observaciones, se procederá a la resolución del contrato y se convoca a nuevo proceso.

IX. DE LAS PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO DEL QUIOSCO ESCOLAR SALUDABLE

Son prohibiciones, consideradas como faltas o infracciones las siguientes situaciones:

- 9.1. Vender alimentos sin registro sanitario o que procedan de fábricas clandestinas.
- 9.2. Usar residuos de alimentos servidos o productos en mal estado de conservación en la elaboración de alimentos.
- 9.3. Exhibición y venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas.
- 9.4. Comer, fumar o escupir, durante la preparación y servido de alimentos.
- 9.5. No contar con ambientes y estructura física en buen estado de mantenimiento, conservación e higiene de alimentos.
- 9.6. Preparar alimentos con productos adulterados, falsificados, de origen desconocido, deteriorados, contaminados, con envase abollado, sin rótulo y/o con fecha de vencimiento expirada.
- 9.7. Exhibir, almacenar y comercializar alimentos junto con productos tóxicos, como detergentes, jabones, desinfectantes y otros de alto riesgo.
- 9.8. Permitir la presencia de animales domésticos en los ambientes del establecimiento.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

- 9.9. No asistir a las capacitaciones, relacionadas con la prestación del servicio.
- 9.10. Estar enfermo o presentar signos visibles de enfermedad y otros riesgos.
- 9.11. Carecer o no presentar los certificados médicos en forma trimestral.
- 9.12. Usar envases elaborados con materiales que contengan arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio o cualquier otro metal pesado o elemento nocivo, que pudiera ser absorbido por los alimentos, o que pudiera afectarlo de cualquier modo.

X. DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- 10.1. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.
- 10.2. Orientar a los estudiantes sobre los peligros para su salud que se originen al consumir alimentos (comidas y golosinas) de vendedores ambulantes que se encuentran fuera del local institucional o que hacen llegar sus productos atravesando el perímetro del local.
- 10.3. Orientar a los estudiantes sobre la necesidad de tener buenos hábitos alimenticios.
- 10.4. Coordinar con la Municipalidad de la localidad sobre el mantenimiento de la Institución Educativa libre de vendedores ambulantes, en un radio no menor de 100 metros del local escolar.
- 10.5. Coordinar con la Municipalidad de la localidad u otros aliados estratégicos para la mejora de las condiciones de infraestructura y servicios básicos de los quioscos, cafetería y comedores escolares, e informar a la UGEL correspondiente.
- 10.6. El Director/a de la Institución Educativa dará la máxima difusión a los términos de referencia aceptados por el concesionario.
- 10.7. El Director/a de la IE, en coordinación con el CONEI y la Junta Directiva de la APAFA fijarán el horario de funcionamiento del quiosco.
- 10.8. La Institución Educativa, al construir o destinar el ambiente para el quiosco escolar debe prever los espacios necesarios, así como los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica, sólo para los fines del servicio alimenticio.
- 10.9. Prohibir la venta de alimentos en el local de la IE por terceros que no cuenten con contrato vigente.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

XI. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS

- 11.1. Los ingresos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares, en IIEE públicas, constituyen recursos de la APAFA, y son destinados en coordinación con el Director de la IE, para:
- Financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y equipamiento educativo.
 - En situaciones de urgencia pueden destinarse a otros fines, siempre que su utilización sea de interés general para la IE, bajo responsabilidad y previa aprobación del consejo directivo de la APAFA, dando cuenta a la Asamblea General.
- 11.2. Los fondos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares son depositados en una cuenta de ahorros específica, independiente de los otros ingresos de la APAFA, con la firma solidaria del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo.
- 11.3. El Consejo Educativo Institucional es responsable de vigilar el adecuado funcionamiento de los quioscos escolares y la correcta administración de los fondos provenientes de los mismos. El consejo Directivo de la APAFA, realizará el balance de los ingresos y egresos, en forma trimestral, al CONEI. Dicha información será publicada en un lugar visible de la IE.
- 11.4. Los ingresos provenientes de la administración o concesión de las cafeterías y comedores escolares de las IIEE públicas, constituyen ingresos propios de las IE para fines educativos, y se administra acorde a la normatividad vigente.

XII. DE LAS IIEE QUE NO CUENTEN CON QUIOSCOS ESCOLARES

- 12.1. En el caso de que la IE no cuente con postores para quioscos, cafeterías o comedores escolares debido a la población educativa reducida, o sea éste IIEE unidocentes o multigrados, y que excepcionalmente ingresen expendedores de alimentos autorizados por el director/a de la IE, deberán cumplir los requisitos de salubridad y sanidad descritas en la presente directiva.
- 12.2. Los expendedores que ingresan a la IE, de manera temporal, es decir sólo a la hora de receso, para fines de la presente norma y el proceso que ésta regula son consideradas como quioscos escolares, resultandos aplicables las disposiciones establecidas en la presente directiva.



Ica, julio del 2019.



**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

ANEXO N° 2

FICHA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS O COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES

(Para ser aplicado por el equipo de monitoreo y supervisión de la IE)

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Institución Educativa :
- 1.2. Nombres y apellidos del concesionario:
- 1.3. Número de expendedores: Tipo de servicio que ofrece:
- 1.4. Fecha del monitoreo y supervisión:
- 1.5. Responsable(s) del monitoreo y supervisión:
- 1.6. Cargo :

Marca con un aspa(x) la valoración que corresponda según la siguiente tabla:

1	2	3
Insatisfactorio	Medianamente satisfactorio	Satisfactorio
0 a 29 puntos	30 a 58 puntos	De 59 puntos a más.

II. ASPECTOS A MONITOREAR

CONDICIONES SANITARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			
	1	2	3
1. El quiosco, cafetería o comedor escolar se encuentra ubicado a más de 5m de los SSHH.			
2. Las paredes, piso, techo, ventanas y demás espacios del quiosco se encuentran limpios.			
3. Cuenta con espacios organizados, mesas, mostrador y anaqueles limpios.			
4. La iluminación en las áreas de recepción, almacenamiento y preparación de alimentos es adecuada.			
5. El quiosco, cafetería o comedor escolar cuenta con ventilación suficiente.			
6. De contar con el sistema de agua y desagüe, éstos se encuentra en buenas condiciones.			
7. De no contar con el sistema de agua y desagüe, cuenta con recipientes con capacidad mínima de 100 litros, con tapa hermética, así como puntos exclusivos para el lavado de alimentos (balde con caño con agua potable) y lavado de manos (balde con caño, lavatorio, jabón líquido y papel toalla).			
8. El refrigerador, conservador y/o congelador se encuentran en buen estado e higiene.			
9. Los utensilios, ollas, vasos, tablas, licuadora, entre otros, se encuentran protegidos contra insectos y polvo, libre de contaminación.			
SUB TOTAL			
ALIMENTOS A EXPENDER			
1. Los alimentos se encuentran en buen estado de conservación.			
2. Los alimentos que expende son nutritivos y están de acorde a la lista de alimentos sugeridos en los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable, aprobado con R.M. N° 195-2019/MINSA.			





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

3. Ofrece refrescos de frutas naturales con bajo contenido de azúcar.			
4. Ofrece agua hervida o envasada con o sin gas.			
5. Expende infusiones de hierbas aromáticas.			
6. Los alimentos envasados cuentan con autorización y registro sanitario correspondiente.			
7. En la preparación de alimentos utiliza ingredientes en buen estado de conservación y de proveedores autorizados.			
8. Las frutas se encuentran en buen estado de conservación.			
9. Los alimentos que requieren refrigeración se encuentran debidamente refrigerados.			
10. Los alimentos preparados son exhibidos en recipientes cerrados, ventilados o refrigerados, que evitan la presencia de vectores.			
11. Los alimentos preparados en otros establecimientos son transportados en envases protegidos y en condiciones higiénicas para su expendio.			
12. Cuenta con recipientes para residuos, con bolsa en la parte interna y tapa.			
13. Evita el uso de plásticos de un solo uso, así como de envases de Tecnopor, en el expendio de alimentos.			
SUB TOTAL			
BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS			
1. El personal a cargo cuenta con ropa protectora, gorro que cubre el total del cabello y delantal.			
2. Las personas que manipulan alimentos no reciben dinero.			
3. Las manos de los expendedores están limpias, uñas limpias, cortas y sin esmalte.			
4. Las manos de los expendedores están libres de anillos, cadenas y/o pulseras.			
5. Los expendedores cuentan con carnet sanitario actualizado.			
6. Lavan y cubren las frutas y vegetales antes de su preparación.			
7. El trato que brinda a los estudiantes es cordial y respetuoso.			
SUB TOTAL			
TOTAL			

III. OBSERVACIONES

IV. RECOMENDACIONES

Firma del concesionario

Firma del responsable de monitoreo

Firma del responsable de monitoreo

Firma del responsable de monitoreo





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

ANEXO 3

**LISTADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES
SALUDABLES DE ACUERDO A LA R.M. N° 195-2019/MINSA**

ANEXO N° 1

**LISTADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA
QUIOSCOS ESCOLARES**

Consideraciones generales:

- En los quioscos se pueden incluir preparaciones sencillas, como pan con palta, pan con queso, ensalada de frutas, choclo sancochado etc.
- Los alimentos y bebidas NO deben tener altos contenidos de azúcar, grasas saturadas, sodio y/o contener grasa trans (Sin Octógonos), de acuerdo a la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento aprobado por DS N° 017-2017-SA y el Manual de Advertencias Publicitarias aprobado por DS N° 012-2018-SA y normas conexas.
- El listado de alimentos y bebidas deberá adaptarse a los alimentos locales de las regiones, para lo cual las Direcciones Regionales de Salud coordinarán con las Direcciones Regionales de Educación.
- Los alimentos, bebidas naturales o embotelladas no deben tener aditivos como conservantes, saborizantes, colorantes, acidulantes, edulcorantes entre otros.

1. Cereales y derivados

- Cebada tostada, maíz cancha, maíz para pop com, kiwicha pop, quinua pop (cereales extruidos/ expandidos) sin adición de azúcar, sal, colorantes, aditivos.
- Pan francés, árabe, ciabatta, campesino, integral, de maíz, chapla y otros panes regionales de preparación diaria (no industriales).
- Galletas de soda u otra sin cremas y coberturas.
- Barras de cereal.
- Queques sin cobertura, ni relleno de cremas.





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE
EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA

2. Verduras y hortalizas

- Apio, cebolla de cabeza, lechuga, tomate y otras que puedan ser utilizadas en preparaciones culinarias sencillas.

3. Frutas

- Manzana, plátano, naranja, mandarina, durazno, tuna, fresa, uva, melón, papaya, mango, capulí o tomatillo o mushaca, tomate de árbol, caimito, camu-camu, granadilla, guayaba, guaba o pacaé, higo, marañón, palta, pera, pijuayo, tuna, taperibá, tumbo, zapote, derivados como la harina de plátano, entre otros.
- Aceituna, palta.
- Guindones, huesillos, higos, pasas, orejones, entre otros (sin adición de azúcar, colorante, aditivos, baño de crema, ni cobertura de chocolate).

4. Grasas, aceites y oleaginosas

- Maní, avellana, almendra, castaña, chía, linaza, pecanas, sachá inchi, semillas de girasol, ajonjolí, semillas de cacao, entre otros (sin adición de azúcar, sal, colorantes, aditivos, baño de crema, ni cobertura de chocolate).
- Aceite vegetal.

5. Leche y derivados

- Leche entera o descremada pasteurizada en envase individual que no necesite refrigeración sin saborizantes artificiales, edulcorantes ni colorantes artificiales.
- Leche con adición de cereales pasteurizada en un envase individual que no necesite refrigeración sin saborizantes artificiales, edulcorantes ni colorantes artificiales.
- Leche entera o descremada si cuenta con refrigeración.
- Queso pasteurizado o queso fresco.
- Yogurt natural sin saborizantes y colorantes artificiales, aditivos ni edulcorantes.





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERIAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA

- Yogur bebible sin saborizantes y colorantes artificiales, aditivos ni edulcorantes.

6. Leguminosas y derivados

- Habas, tarwi, numia, frejol entre otros sancochados o tostados (sin adición de sal, aditivos).

Líquidos

- Agua mineral o de mesa embotellada con o sin gas.
- Jugos naturales producidos con extractores mecánicos: jugo de naranja y piña u otros sin o con bajo contenido de azúcar (5 g por 200 ml).
- Refrescos naturales sin o con bajo contenido de azúcar (5 g por 200 ml).
- Infusiones, té o café sin o con bajo contenido de azúcar (5 g por 200 ml).

Preparaciones

- Ensalada de frutas frescas de estación sin azúcar adicionada.
- Sánduche de queso, de aceitunas, de palta u otros.





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE
EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA

ANEXO N° 2
LISTADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA
CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES

Consideraciones generales:

- En las cafeterías y comedores escolares se puede expender todos los alimentos y bebidas recomendados en los quioscos, además del listado que se incluye en esta sección.
- Los alimentos y bebidas NO deben tener altos contenidos de azúcar, grasas saturadas, sodio y/o contener grasa trans (Sin Octógonos), de acuerdo a la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento aprobado por DS N° 017-2017-SA y el Manual de Advertencias Publicitarias aprobado con DS N° 012-2018-SA y normas conexas.
- El listado de alimentos y bebidas deberá adaptarse a los alimentos locales de las regiones, para lo cual las Direcciones Regionales de Salud coordinarán con las Direcciones Regionales de Educación.
- Los alimentos, bebidas naturales o embotelladas no deben tener aditivos como conservantes, saborizantes, colorantes, acidulantes, edulcorantes entre otros.

1. Cereales y derivados

- Arroz, arroz fortificado, trigo, maíz, maíz mote, avena, centeno, farinfa, cebada, maíz cancha, morón, quinua, trigo mote, kiwicha, cañihua, entre otros en grano entero, partido o en harina, hojuelas y fideos.
- Queques caseros sin coberturas ni relleno de cremas.

2. Verduras y hortalizas

- Acelga, alcachofa, apio, berro, brócoli, caigua, cebolla, col, coliflor, chonta, hojas de quinua, culantro, espinaca, lechuga, nabo, pepinillo, pimiento, poro, rabanito, tomate, vainitas, zanahoria, zapallo, limón, ajos, ajíes, hierbas aromáticas, entre otros.





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIJOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE
EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA

3. Frutas y derivados

- Manzana, plátano, naranja, mandarina, durazno, tuna, fresa, uva, melón, papaya, mango, capulí o tomatillo o mushaca, tomate de árbol, caimito, camu-camu, granadilla, guayaba, guaba o paca, higo, marañón, palta, pera, pliuayo, tuna, taperibá, tumbo, zapote, derivados como la harina de plátano, entre otros.

4. Grasas, aceites y oleaginosas

- Aceite vegetal.
- Maní, avellana, almendra, castaña, chía, linaza, pecanas, sacha inchi, semillas de girasol, ajonjolí, semillas de cacao, entre otros (sin adición de azúcar, sal, colorantes, aditivos, baño de crema, ni cobertura de chocolate).

5. Pescados y mariscos

- Pescados: palometa, bagre, zúngaro, paco, fuasaco, trucha, paiche, carachama, doncella, bonito, jurel, anchoveta, liza, caballa, pejerrey, pampanito, liza, toyo, entre otros.
- Mariscos: choros, machas, pota, pulpo, entre otros.

6. Carnes y derivados

- Carnes: aves (pollo, pavo, gallina, entre otros) res, cerdo, temera, cuy, conejo, cordero, alpaca, entre otros.
- Visceras: sangre de pollo, res, cuy, cordero o cerdo, hígado, pulmón, molleja, corazón entre otros.

7. Leche y derivados

- Leche entera o descremada pasteurizada en envase individual que no necesite refrigeración sin saborizantes artificiales, edulcorantes ni colorantes artificiales.
- Leche con adición de cereales pasteurizada en un envase individual que no necesite refrigeración sin saborizantes artificiales, edulcorantes ni colorantes artificiales.





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

DOCUMENTO TÉCNICO:
LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE
EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA

- Leche entera o descremada si cuenta con refrigeración.
- Queso pasteurizado o queso fresco.
- Yogurt natural sin saborizantes y colorantes artificiales, aditivos ni edulcorantes.
- Yogurt bebible sin saborizantes y colorantes artificiales, aditivos ni edulcorantes.

8. Huevos y derivados

- Huevos de gallina, codorniz, pata, taricaya, motelo, etc.

9. Leguminosas y derivados

- Frijol bayo, caballero, canario, chiclayo, negro, panamito, castilla, palo entre otros; chocho o tarwi, pajuro, zarandaja, numia, soya, pallar, garbanzo, arveja, haba, lenteja, etc.
- Harina de leguminosas.

10. Tubérculos, raíces y derivados

- Papa, papa nativa, olluco, oca, mashua, chuño o moraya, yacón, yuca, camote, arracacha, dale - dale, quillu uncucha, pituca o taro, sachapapa, tocosh, llacón, chuño, moraya, maca, betarraga, entre otros.
- Harina de tubérculos y raíces.

11. Líquidos

- Agua mineral o de mesa embotellada con o sin gas.
- Jugos naturales producidos con extractores mecánicos o licuadora: jugo de naranja y piña u otros sin o con bajo contenido de azúcar (5 g por 200 ml).
- Refrescos naturales sin o con bajo contenido de azúcar (5 g por 200 ml).
- Infusiones, té o café sin o con bajo contenido de azúcar (5 g por 200 ml).





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

ANEXO N° 4

**FICHA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES
SALUDABLES**

(Para ser aplicado por especialista de la DREI/UGEL)

I. DATOS INFORMATIVOS:

DRE					UGEL		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA							
TURNOS QUE ATIENDE LA IE	1 solo turno	Mas de 1 turno	Mañana	Tarde			
DIRECTOR(A)							
NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS		MAÑANA		TARDE			
NÚMERO DE DOCENTES		MAÑANA		TARDE			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONCESIONARIO							
NÚMERO DE EXPENDEDORES		VARONES		MUJERES			
FECHA	/	/	Hora inicio	Hora de término			
RESPONSABLE DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN							
CARGO	Especialista UGEL		Especialista DREI				

Marca con un aspa(x) la valoración que corresponda según la siguiente tabla:

1	2	3
Insatisfactorio	Medianamente satisfactorio	Satisfactorio
0 a 32 puntos	33 a 65 puntos	De 66 puntos a más.

II. ASPECTOS A MONITOREAR

	1	2	3
SOPORTE AL FUNCIONAMIENTO DE LA IE- QUIOSCOS ESCOLARES			
1. El directivo supervisa y controla el adecuado funcionamiento de los quioscos escolares (fichas de monitoreo).			
2. Solicita y/o coordina la toma de muestras para control microbiológico ante el Ministerio de Salud, en coordinación con el CONEI y Comité de Adjudicación.(oficios)			
3. Realiza acciones de promoción y adjudicación de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables, en el marco de la norma R.V.M. N° 076-2019-MINEDU y del presente lineamiento.			
SUB TOTAL			
CONDICIONES SANITARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			
1. El quiosco escolar se encuentra ubicado a más de 5m de los SSHH.			
2. Las paredes, piso, techo, ventanas y demás espacios del quiosco se encuentran limpios.			
3. El quiosco cuenta con espacios organizados, mesas, mostrador y anaqueles limpios.			
4. La iluminación en las áreas de recepción, almacenamiento y preparación de alimentos es adecuada.			
5. El quiosco, cafetería y/o comedor escolar cuenta con ventilación suficiente.			





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

6. De contar con el sistema de agua y desagüe, éstos se encuentra en buenas condiciones.			
7. De no contar con el sistema de agua y desagüe, cuenta con recipientes con capacidad mínima de 100 litros, con tapa hermética, así como puntos exclusivos para el lavado de alimentos (balde con caño con agua potable) y lavado de manos (balde con caño, lavatorio, jabón líquido y papel toalla)			
8. El refrigerador, conservador y/o congelador se encuentran en buen estado e higiene.			
9. Los utensilios, ollas, vasos, tablas, licuadora, se encuentran protegidos contra insectos y polvo, libre de contaminación.			
10. Evita el uso de plásticos de un solo uso, así como de envases de Tecnopor, en el expendio de alimentos.			
SUB TOTAL			
ALIMENTOS A EXPENDER			
1. Los alimentos se encuentran en buen estado de conservación.			
2. Los alimentos que expende son nutritivos y están de acorde a la lista de alimentos sugeridos en la R.M. N°195-2019/MINSA.			
3. Ofrece refrescos de frutas naturales con bajo contenido de azúcar.			
4. Ofrece agua hervida o envasada con o sin gas.			
5. Expende infusiones de hierbas aromáticas.			
6. Los alimentos envasados cuentan con autorización y registro sanitario correspondiente.			
7. En la preparación de alimentos utiliza ingredientes en buen estado de conservación y de proveedores autorizados.			
8. Las frutas se encuentran en buen estado de conservación.			
9. Los alimentos que requieren refrigeración se encuentran debidamente refrigerados.			
10. Los alimentos preparados son exhibidos en recipientes cerrados, ventilados o refrigerados, que evitan la presencia de vectores.			
11. Los alimentos preparados en otros establecimientos son transportados en envases protegidos y en condiciones higiénicas para su expendio.			
12. Cuenta con recipientes para residuos, con bolsa en la parte interna y tapa.			
SUB TOTAL			
BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS			
1. El personal a cargo cuenta con ropa protectora, gorro que cubre el total del cabello y delantal.			
2. Las personas que manipulan alimentos no reciben dinero.			
3. Las manos de los expendedores están limpias, uñas limpias, cortas y sin esmalte.			
4. Las manos de los expendedores están libres de anillos, cadenas y/o pulseras.			
5. Los expendedores cuentan con carnet sanitario actualizado.			
6. Lavan y cubren las frutas y vegetales antes de su preparación.			
7. El trato que brinda a los estudiantes es cordial y respetuoso.			
SUB TOTAL			
TOTAL			





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

III. OBSERVACIONES

IV. RECOMENDACIONES

Firma y sello del Director de la IE.

Firma y sello del responsable de monitoreo





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 076-2019-MINEDU

**ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DEL PROCESO**



En el caso de quioscos el cronograma especifica lugar, fecha y hora

Etapas	Días hábiles											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1 Convocatoria y Publicación de Bases												
2 Registro de postor												
3 Formulación y absolución de consultas a las bases												
4 Integración de bases y su publicación												
5 Presentación de propuestas												
6 Evaluación, calificación de propuestas y adjudicación												
7 Publicación de resultados y notificación a postor ganador (concesionario)												

**Anexo N° 02
MODELO DE REGISTRO MANUAL DE CONCESIONARIO**



El Registro deberá contener la siguiente información:

- Identificación del concesionario.
- Tipo de servicio
- Fecha de suscripción del contrato, de inicio del servicio y vigencia del contrato.
- Fecha de inicio de prórroga, datos de identificación de las partes intervinientes y motivo de la adenda de contrato, de corresponder.
- Fecha y motivo de la resolución del contrato, de corresponder.
- Evaluación al concesionario: calidad y habilitación del servicio.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".



**ANEXO N° 03
MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN y/o COMITÉ
RESOLUCIÓN DIRECTORAL II.EE. " XYZ NOMBRE I.E." – N° xyz**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, establece que ésta tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de quioscos escolares y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA, establece que el Ministerio de Educación, tomando en cuenta el Marco Técnico Normativo del Ministerio de Salud referente al control sanitario de quioscos, cafeterías y comedores escolares y los alimentos y bebidas saludables, emite la normativa específica sobre la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica;

Que, mediante Resolución Ministerial N°.....-2018-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada: Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica, mediante el cual, se establecen pautas que orientan el proceso de presentación de propuestas, adjudicación y ejecución contractual de Quioscos escolares, Cafeterías escolares y Comedores Escolares en instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica;

Que, mediante Resolución Ministerial N°.....-2018-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada: Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica, mediante el cual, se establecen pautas que orientan el proceso de presentación de propuestas, adjudicación y ejecución contractual de Quioscos escolares, Cafeterías escolares y Comedores Escolares en instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y sus modificatorias, y con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar y Reconocer a la Comisión y/o Comité de Presentación de Propuestas y Adjudicación para el Año 2018, en la Institución Educativa Pública " N° XYZ - Nombre de la I.E.", integrado por las siguientes personas:

Nombre y Apellido	DNI	Cargo	Nivel I.E.	Cargo en Comisión

Artículo 2: Remitir un ejemplar de la presente Resolución Directoral Institucional a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL "NÚMERO" "NOMBRE DE DISTRITO", para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

NOMBRE DEL DIRECTOR/A





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE REMOCIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL II.EE. "XYZ NOMBRE IIEE" – N° xyz

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para la gestión de Quioscos escolares, Cafeterías escolares y Comedores Escolares en las instituciones educativas públicas de la educación básica", mediante el cual, se establecen pautas que orientan el proceso de presentación de propuestas, adjudicación y ejecución contractual de Quioscos, Cafeterías y Comedores Escolares en instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica;

Que, en el numeral 6.2.1.1 de la Resolución Ministerial N°-2019-MINEDU se señala que los miembros del Comité de Adjudicación de Quioscos escolares, Cafeterías escolares y Comedores Escolares pueden ser removidos en el ejercicio de sus funciones, por decisión del Director de la I.E a solicitud de uno (01) o más integrantes de dicho Comité, o de algún postor participante;

Que, conforme al (Documento mediante el cual se solicita la remoción) con fecha se pone en conocimiento de la Comisión / Dirección de la IE que el postor ha incurrido en la causal(vulnerar la confidencialidad, solicitar o aceptar dinero, especies o dádivas, hacer recomendaciones o expresar preferencias en favor de algún postor participante en el proceso de adjudicación, u otras causales que configuren una falta administrativa o ilícito penal), al cual se adjunta la documentación sustentatoria;

Que, de acuerdo a la evaluación realizada respecto a la documentación sustentatoria presentada, se tiene:

Documento sustentatorio	Entidad que expide documento	Valoración del documento (Acredita la causal SI/NO)

Que, habiéndose valorado la documentación sustentatoria, se tiene por acreditada la causal mencionada, por lo que corresponde remover al miembro participante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y modificado por el decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, y con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Remover al señor.....como miembro participante del Comité de Presentación de Propuestas y Adjudicación de Quioscos escolares, Cafeterías escolares y Comedores Escolares, por la causal

Artículo 2: El COMITÉ debe proceder a actualizar sus integrantes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3: Remitir un ejemplar de la presente Resolución Directoral Institucional a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL "NÚMERO" "NOMBRE DE DISTRITO", para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE
"NOMBRE DEL DIRECTOR/A"**





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

**ANEXO N°05
ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN**

ACTA DE ACTUALIZACIÓN

En las instalaciones de la Institución Educativa N° _____ a horas _____ del día _____ del mes de _____ del año _____ los integrantes de la Comisión o Comité de Adjudicación conformado por la Resolución Directoral N° _____, se reunieron a fin de actualizar la lista de integrantes que la componen, de acuerdo a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Se procede a la actualización de los miembros de la Comisión de la Institución Educativa Pública N° _____ para lo cual se da lectura a la Resolución Directoral N° _____ que resuelve autorizar, reconocer y proceder a la actualización a los miembros de dicho Comité para el ejercicio 2019.

Sin haber otro punto a tratar y leída esta acta, los presentes firmaron en señal de conformidad, siendo las _____ horas.

.....
DIRECTOR DE IE N° ...
Presidente
DNI

.....
Presidente de la APAFA
DNI

.....
Representante del Personal
Docente
DNI

.....
Representante de los estudiantes
DNI





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

**ANEXO N° 06
ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN**

ACTA DE INSTALACIÓN

En las instalaciones de la Institución Educativa N° _____
a horas _____ del día _____ del mes de _____ del año _____
los integrantes del Comité de Adjudicación conformado por la Resolución Directoral N° _____
se reunieron a fin de cumplir con el acto de instalación del Comité, de acuerdo a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Se procede a instalar el Comité de Adjudicación de la Institución Educativa Pública N° _____ para lo cual se da lectura a la Resolución Directoral N° _____ que resuelve autorizar y reconocer a los miembros de dicho Comité para el ejercicio _____.
2. Elaboración de bases y fijación de fecha para su aprobación.
3. Fijación del cronograma del proceso.

Sin haber otro punto a tratar y leído esta acta, los presentes firmaron en señal de conformidad, siendo las _____ horas.

.....
DIRECTOR DE IE N° ...
Presidente
DNI

.....
Presidente de la APAFA
DNI

.....
Representante del Personal
Docente
DNI

.....
Representante de los estudiantes
DNI

**ANEXO N° 07
CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**

1. Etapas del proceso - cronograma
2. Perfeccionamiento y vigencia del contrato
3. Objeto de la convocatoria.
4. Valor referencial del servicio.
5. Requisitos generales obligatorios para la postulación.
6. Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos de la propuesta técnica para la adjudicación del servicio de quioscos, cafeterías y comedores escolares.
7. Criterios de evaluación técnica y económica.
8. Proforma del contrato y anexos.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
 "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

MODELO DE FICHA DE REGISTRO DEL POSTOR

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTOR AL PROCESO DE SELECCIÓN (Requisito indispensable para participar en el proceso de selección)				
NOMBRE DEL POSTOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL (Persona Natural o Jurídica)				
RUC N°:	RUBRO:	DNI N°:	TELÉFONO:	
DOMICILIO LEGAL:				
SANCIONADO PARA CONTRATAR:		SI	NO	
VÍNCULO AL 4° CONSANGÜEDAD, O 2° DE AFINIDAD CON MIEMBRO DE LA COMISIÓN:			SI	NO
N° DE PARTIDA REGISTRAL DEL POSTOR COMO EMPRESA:				
SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:				
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de no encontrarse inhabilitado en el Registro Nacional de Concesionarios de Quioscos, Cafeterías y Comedores escolares. • Copia del Carné de sanidad vigente en jurisdicción de la IE • Certificado domiciliario • Vigencia de poder del representante legal - antigüedad no mayor a 120 días. • Recibo de luz o agua 				
RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al Comité encargado del Proceso de presentación de propuestas y adjudicación a que me notifique al siguiente correo electrónico:				
FECHA:				
Firma y Sello del Participante o de su Representante Legal (de ser el caso):				

Nota:
 Entregar este formato debidamente llenado y firmado en el Local de

**ANEXO N° 09
PROPUESTA TÉCNICA**



Señores
**COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN
 PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE QUIOSCOS ESCOLARES Y CAFETERÍAS
 ESCOLARES DE LA IE....**
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente propuesta técnica:

N°	Criterios de Evaluación	Años de experiencia	Número de personal	01 años	02 años
1	Años de experiencia en el servicio				
2	Años de experiencia de personal calificado en temas de salud y/o nutrición				
3	PERSONAL Número de personal para el quioscos escolares				
3	PERSONAL Número de personal para la cafetería				
4	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Para quioscos escolares - 3 puntos				
4	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Para cafeterías escolares - 3 puntos (refrigeradora, licuadora, tostadora, bebedora) - 3 puntos				
5	Contar con reconocimiento de quiosco saludable -3 puntos				
Total					





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

**ANEXO N° 10
PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE QUIOSCOS ESCOLARES Y CAFETERÍAS
ESCOLARES DE LA IE....
Presente.

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
Alquiler mensual por el servicio de quiosco o cafetería	S/. Números (Letras)

La propuesta económica no incluye los pagos por concepto de agua y luz de corresponder, así como cualquier otro concepto que la sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Ciudad de a XXX del mes de de....





GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".



ANEXO N° 11
MODELO DE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Conste por el presente documento un Contrato de Adjudicación para el servicio de (quiosco, cafetería o comedor escolar) en la institución educativa.....; que celebran de una parte el Sr/a identificado/a con DNI N°, domiciliado en a quien en adelante se le denominará EL CONCESIONARIO; y de la otra parte, el señor Director/a de la Institución Educativa....., ubicada en con Código Modular N° en adelante la I.E.; de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, la Comisión de Adjudicación adjudicó el servicio de (quiosco, cafetería o comedor escolar), en el marco de la normatividad vigente, a favor de (nombre de la empresa), el cual se desarrolla en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las cláusulas para el desarrollo del servicio de (quiosco, cafetería o comedor escolar) en la I.E. con el fin de garantizar el acceso a alimentos saludables de acuerdo a la cultura alimentaria local.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO

EL CONCESIONARIO pagará el monto mensual de S/... (..... y 00/100 soles), en la cuenta N° ... del Banco, el día 05 de cada mes. En caso este día fuera sábado, se deberá pagar el día anterior (viernes). En caso fuera domingo, este pago se concretará al día siguiente (lunes). El abono por el primer mes se deberá efectuar previo a la suscripción del contrato, debiendo exhibirse el voucher de depósito correspondiente al momento de la firma.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la propuesta ganadora, los documentos derivados del proceso de adjudicación y los documentos normativos que establezcan las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado por igual período si, de la supervisión efectuada al servicio de (quiosco, cafetería o comedor escolar) se constata el cumplimiento de los términos contractuales durante el primer año, así como de las disposiciones establecidas en la norma denominada "Orientaciones para la Gestión de Quioscos escolares, Cafeterías escolares y Comedores Escolares en las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica".





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP
"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Página 28 de 33

076-2019-MINEDU

ORIENTACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y LA GESTIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Son obligaciones de EL CONCESIONARIO:

- 6.1 Cumplir las obligaciones previstas en el presente contrato, así como las disposiciones establecidas en la norma "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica"
- 6.2 Realizar los pagos a que se refiere la Cláusula Tercera en la oportunidad y forma pactada.
- 6.3 Pagar puntualmente los servicios de agua y luz que correspondan al servicio que brindan.
- 6.4 Mantener el menaje y los ambientes del quiosco, cafetería o comedor escolar debidamente limpios, para lo cual deberá poner en práctica la desinfección profunda periódica. Para ello, se deberá fumigar los ambientes, al menos dos (2) veces al año (antes del inicio de las clases o durante las vacaciones de verano y de medio año), debiendo contar con la certificación respectiva. Asimismo, deberá mantener en buen estado la infraestructura del quiosco, cafetería o comedor escolar.
- 6.5 Exender únicamente los alimentos y/o bebidas no alcohólicas, de acuerdo a la normativa vigente del MINSA.
- 6.6 EL CONCESIONARIO puede exender alimentos locales, frutas o alimentos preparados, los cuales deben cumplir las disposiciones sobre sanidad, inocuidad, períodos de vida, así como las advertencias publicitarias, de acuerdo a la normativa vigente del MINSA.
- 6.7 Está prohibida la venta de productos de dudosa procedencia que no cuenten con autorización sanitaria, productos adulterados, con etiquetas adulteradas, con empaques reventados, en proceso de descomposición, descompuestos, o con fecha de vencimiento expirada, así como toda publicidad referentes a estos.
- 6.8 Está prohibido el uso de productos o insumos para la preparación de alimentos que sean de mala calidad, no aptos para el consumo humano, en condiciones antihigiénicas.
- 6.9 Está prohibido el uso de envases elaborados con materiales que contengan arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio o cualquier otro metal pesado o elemento nocivo, que pudiera ser absorbido por los alimentos, o que pudiera afectarlos de cualquier modo.
- 6.10 Instalar un punto ecológico al exterior como al interior del quiosco y/o cafetería escolar, con el número de tachos necesarios de acuerdo al tipo de residuos generados, los cuales serán debidamente rotulados de acuerdo a la normativa vigente. No se aceptarán cajas de cartón forradas o similares. Estos deben estar instalados antes de iniciar el año escolar.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA"

Clasificación de residuos por colores:

COLOR DE TACHO	TIPO DE RESIDUOS
Blanco	Plástico
Marrón	Residuos orgánicos
Negro	Residuos en general
Azul	Papel y cartón
Verde	Vidrio

Fuente: NTP 900.058.2005/ INDECOPI

- 6.11 Asegurar que la(s) persona(s) encargada(s) de la atención al público y de la preparación de alimentos, no se encuentren con ningún signo de enfermedad (gripe, tos, etc.), estén correctamente limpios y, cuenten con el respectivo carné de sanidad. Asimismo, se debe asegurar que usen la indumentaria adecuada: mandil, guantes, cubre cabello (no gorra de visera), tapaboca, no pendientes, no aretes, etc.
- 6.12 Participar en las reuniones a las que fuera convocado por la dirección de la I.E. a fin de que el quiosco o cafetería escolar esté articulado a las acciones que promueven una alimentación y vida saludable, y otras vinculadas a su funcionamiento.
- 6.13 Contar con un espacio para el almacenamiento adecuado de los alimentos perecibles y no perecibles, que impida el ingreso de insectos y plagas (mosquitos, moscas, roedores, otros) que pueden contaminarlos y poner en riesgo la salud de los consumidores.
- 6.14 Hacer uso racional y solidario de la energía eléctrica y el agua, así como mantener en buen estado los servicios de agua y desagüe para evitar las fugas de agua.
- 6.15 El uso del quiosco, cafetería o comedor escolar por parte de EL CONCESIONARIO es único y exclusivo para lo estipulado en el presente contrato. Todo cambio o mejora a realizar, deberá ser solicitada formalmente por escrito a la Dirección de la I.E. En caso de ser aceptada, cualquier mejoramiento de la infraestructura, quedará en beneficio de la institución educativa.
- 6.16 Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las supervisiónes a ser realizadas por la I.E. y un representante del CONEI, y demás autoridades competentes que así lo requieran, la cual se realizará en presencia del concesionario o con la persona encargada que esté presente.
 - a) Al finalizar la supervisión y en caso de existir observaciones las partes acordarán el plazo para el levantamiento de las observaciones, las cuales se consignan en el acta correspondiente. (Anexo N° 11).
 - b) Por su parte el concesionario dentro del plazo acordado, informará al Director de la I.E. haber superado las observaciones; para lo cual adjuntará la documentación que lo acredite.
 - c) Aplicar la sanción correspondiente al concesionario según la gravedad de la falta: i) Amonestación y recomendación; ii) Apercibimiento de resolución; iii) Resolución de contrato.
- 6.17 No subcontratar o traspasar parcial o totalmente a terceras personas el servicio adjudicado, sujeto a las responsabilidades a que hubiere lugar.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

- 6.18 Asegurar el buen trato hacia toda la comunidad educativa por parte del personal que atiende, evitando actos de discriminación a los usuarios por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, deberá asegurar la atención preferencial a estudiantes con discapacidad.
- 6.19 Por su parte, es obligación de la I.E. brindar las facilidades para la prestación del servicio por parte de EL CONCESIONARIO, así como supervisar que éste se lleve a cabo de conformidad con el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; por incumplimiento de obligaciones; o por mutuo *disenso*.

La I.E. puede resolver el contrato en siguientes casos:

- 7.1 El Concesionario incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- 7.2 El Concesionario paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para ello.
- 7.3 Si como resultado de las acciones de control sanitario realizado por la Autoridad Sanitaria Municipal o el Establecimiento de Salud, se verifica que EL CONCESIONARIO no cumple con los parámetros mínimos de idoneidad en el servicio alimentario brindado.
- 7.4 En el caso que el presente contrato sea resuelto por causal imputable a EL CONCESIONARIO, éste quedará inhabilitado para ser concesionario de quioscos escolares y/o cafeterías escolares de cualquier IE pública por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la resolución del contrato, para lo cual el Director de la IE deberá registrarlo en el Registro Nacional de Concesionarios de Quioscos, Cafeterías y Comedores Escolares.
- 7.5 Asimismo, los Concesionarios inhabilitados o sancionados por otras entidades competentes, no podrán participar en el proceso de presentación de propuestas por el tiempo que dure la sanción. Esto se verifica en el Registro Nacional de Concesionarios de Quioscos, Cafeterías y Comedores Escolares.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

En caso de resolución contractual, debe seguirse el siguiente procedimiento:

- 8.1 Si es por incumplimiento, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial el cumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 8.2 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resuelve el contrato, mediante carta notarial a la otra parte, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.





**GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**



DIRECTIVA N° 022-2019-GORE-ICA-GRDS-DRE/DIGEP

"LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN ICA".

- 8.3 Si la resolución es por caso fortuito o motivo de fuerza mayor, surtirá efecto desde la recepción de la comunicación del hecho, la cual deberá estar debidamente fundamentada.
- 8.4 Si la resolución es por mutuo disenso, bastará la manifestación de voluntad de ambas partes plasmada así en un documento.
- 8.5 El director de la I.E. deberá registrar la resolución del contrato en el Registro Nacional de Concesionarios de Quioscos, Cafeterías y Comedores Escolares.

En caso de resolución contractual, el director de la I.E. tiene la potestad de convocar inmediatamente a la instalación del Comité de Adjudicación referido en la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el proceso de adjudicación de Quioscos escolares, Cafeterías escolares y Comedores Escolares en las instituciones educativas públicas de la educación básica".

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del contrato, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso la discrepancia persista, las partes se someterán al fuero común respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal del presente contrato es la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el proceso de presentación de propuestas, adjudicación y ejecución contractual de Quioscos escolares, Cafeterías escolares y Comedores Escolares en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica".

Estando ambas partes contratantes conformes con los términos del presente contrato, lo firman por duplicado para su estricto cumplimiento.

..... de de 20..

* Para quioscos escolares también firma el presidente de la APAFA

.....
DIRECTOR DE IE N° ...

Presidente
DNI

.....
Nombres y apellidos
Concesionario
DNI

.....
Nombres y apellidos
Presidente de la APAFA
DNI

